

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ESQUÍ

Precisiones e Instrucciones

2006 / 2007

201.4 Disciplinas de la FIS

Una disciplina es una rama de un deporte y puede incluir una o varias pruebas. Por ejemplo el Esquí de Fondo es una Disciplina de la FIS, mientras que el Sprint de Fondo es una Prueba.

201.4.1 Reconocimiento de las Disciplinas en la Federación Internacional de Esquí

201.4.1.1 Nuevas disciplinas, incluyendo una o varias pruebas, ampliamente practicadas en un mínimo de veinticinco países y tres continentes podrán ser incluidas como parte del programa de la FIS.

201.4.2 Exclusión de Disciplinas de la Federación Internacional de Esquí

201.4.2.1 Si una disciplina ya no se practica en un mínimo de doce Fed. Nacionales de Esquí y en dos continentes, el Congreso de la FIS podrá decidir excluir la disciplina del programa de la FIS .

201.5 Pruebas FIS

Una prueba es una competición en un deporte o en una de sus disciplinas. Tiene como resultado una clasificación y crea la concesión de medallas y/o diplomas.

201.6 Tipos de competición

Las competiciones internacionales se componen de:

201.6.1 Pruebas Nórdicas

Esquí de Fondo, Esquí de Ruedas, Saltos, Vuelo con esquís, Combinada Nórdica, Competiciones por equipos en Combinada Nórdica, Combinada Nórdica con esquí de ruedas, Saltos por Equipos, Saltos en trampolines de materia plástica para saltos, Esquí de Fondo Popular

201.6.2 Pruebas Alpinas

Descenso, Slalom, Slalom Gigante, Super G, Competiciones Paralelas, Combinada Alpina, K.O, Competiciones por Equipos.

201.6.3 Competiciones de Esquí Artístico

Baches, Baches Paralelos, Saltos Acrobáticos, Skicross, Halfpipe, Acro.

201.6.4 Snowboard

Slalom, Slalom Paralelo, Slalom Gigante, Slalom Gigante Paralelo, Super G, Halfpipe, Snowboard Cross, Prueba Especial, Big Air, Slopestyle.

201.6.5 Telemark

201.6.6 Firnglheiten

201.6.7 Competiciones de Esquí de Velocidad

201.6.8 Competiciones de Esquí sobre Hierba

- 201.6.9 Pruebas combinadas con otros Deportes.
- 201.6.10 Competiciones infantiles, de Veteranos, de Discapacitados, etc.

201.7 Programa del Campeonato del Mundo

- 201.7.1 Para ser incluidos en el programa de los Ctos. del Mundo de la FIS, los eventos tiene que poseer un nivel internacional reconocido a nivel numérico y geográfico y también haber estado incluidos en la Copa del Mundo por un mínimo de dos temporadas, antes de que se pueda tomar una decisión sobre su admisión.
- 201.7.2 Los eventos se admiten antes de tres años de la celebración de los Ctos. del Mundo de la FIS correspondientes.
- 201.7.3 Un prueba individual no puede dar pie simultáneamente a una clasificación individual y a otra por equipos.
- 201.7.4 Las medallas sólo podrán concederse en los Ctos. del Mundo FIS y los Ctos. del Mundo FIS Junior en todas las disciplinas (Alpino, Nórdico, Snowboard, Artístico, Esquí sobre hierba, Esquí sobre ruedas, Telemark, Esquí de Velocidad) cuando existe un mínimo de 8 países participantes en competiciones por equipos y 8 países representados en una prueba individual. Esto incluye la presentación de las medallas del Cto. del Mundo.

203 Licencia FIS para participar en Carreras FIS (Licencia FIS)

Una Fed. Nacional de Esquí expedirá una licencia para participar en carreras FIS a los competidores que cumplan los criterios para participar mediante la inscripción del competidor con la FIS en la disciplina o disciplinas respectiva(s).

- 203.1 El año de la licencia FIS empieza el 1º de Julio y finaliza el 30 de Junio del siguiente año.
- 203.2 Para ser elegible a la participación en eventos FIS, un corredor debe de tener una Licencia FIS expedida por su Federación Nacional. Dicha licencia será valida en los hemisferios norte y sur durante el año de licencia exclusivamente. La validez de una licencia puede limitarse a la participación en un país específico o en una o más pruebas determinadas.
- 203.2.1 La Federación Nacional debe garantizar que todos los corredores inscritos con una licencia FIS para participar en carreras FIS aceptan los reglamentos de la Federación Internacional de Esquí, en particular la medida que dispone la capacidad exclusiva del Tribunal de Arbitraje para el Deporte como el Tribunal de Apelación en casos de dopaje.
- 203.3 Una Federación Nacional sólo podrá expedir una licencia FIS para participar en competiciones FIS, cuando un corredor haya firmado la Declaración del Atleta en el impreso aprobado por el Consejo de la FIS y lo haya devuelto a su Federación Nacional. Todos los impresos de los solicitantes menores de edad deberán ser ratificados por sus tutores.
- 203.4 En el año de licencia FIS, un corredor sólo puede participar en las competiciones internacionales FIS con una licencia para participar en pruebas FIS expedida por una Federación Nacional.

- 203.5 Un corredor debe de ser ciudadano del país donde se le haya concedido la licencia la Federación Nacional correspondiente para participar en pruebas FIS, y deberá probar este hecho con un pasaporte válido.
- 203.5.3 Si un corredor ya ha participado en pruebas internacionales en nombre de una Federación Nacional de Esquí, en caso de cambiar de nacionalidad y de Federación Nacional, no podrá participar en ninguna de las competiciones internacionales de esquí de la FIS por un período de doce meses a partir de la fecha de salida de su antigua Federación Nacional de Esquí, tampoco podrá obtener una licencia para participar en pruebas FIS por parte de otra nueva Federación Nacional de Esquí durante este período de tiempo.
Estos reglamentos también son válidos cuando un corredor tiene más de una nacionalidad y quisiera competir por otra Federación Nacional distinta a la actual.
El Consejo de la FIS, después de consultar con las partes interesadas, podrá conceder excepciones en los casos que sean justificados, tras revisar explicación escrita con los motivos de solicitar cambio de nacionalidad por parte de la Federación Nacional solicitante.
- 203.5.5 Un corredor cuya licencia para participar en pruebas FIS, haya sido suspendida podrá obtener una nueva licencia para participar en pruebas FIS, una vez que haya probado que cualquier sanción impuesta ha sido cumplida.

204 Calificación de los Corredores

- 204.1 La Federación Nacional no apoyará ni reconocerá dentro de su estructura ni expedirá una licencia para participar en pruebas FIS a ningún corredor que :
- 204.2 Al expedir una licencia para participar en pruebas FIS y una inscripción de carrera, la Federación Nacional de Esquí confirma y asume plena responsabilidad de la existencia de una cobertura suficiente de seguro vigente que ampare al corredor, contra posibles accidentes en los entrenamientos y la competición:

205 Obligaciones y Derechos de los Corredores

Se prohíbe a los corredores apostar sobre el resultado de las pruebas en las que participan.

205.1 Apoyo para los corredores

- 205.1.1 Un corredor inscrito con la FIS por su Fed. Nacional para participar en pruebas FIS podrá aceptar:

206.6 Presentación del ganador (ceremonia floral) / Equitación en el podio

En los Ctos. del Mundo de Esquí de la FIS y en todas las pruebas del Calendario FIS, un competidor podrá llevar la siguiente equitación al subir al podio

- Esquíes/Snowboard
- Calzado: Los atletas tienen que llevar sus botas, no se permite calzado deportivo. Tampoco se permite dicho calzado sobre el podio durante la presentación.
- Palos: no sobre/alrededor de los esquís, normalmente en la mano contraria.
- Gafas: o puestas o alrededor del cuello.
- Casco: Si se lleva sólo sobre la cabeza y no sobre otra pieza de la equitación, es decir esquís o palos.
- Ataduras de los esquís: máximo de dos con el nombre del fabricante de los esquís;

finalmente una se puede usar por la compañía de cera.

- Pinzas de palos para la Combinada Nórdica y el Esquí de Fondo. Una pinza podrá ser utilizada para sujetar los dos palos juntos. Su anchura puede ser la de los palos, pero no excederá los 4 cm. La longitud (altura) podrá ser de 10 cm. El lado largo de la pinza será paralelo a la de los palos. La marca comercial del fabricante del palo puede cubrir la superficie total de la pinza.
- El resto de los accesorios quedan prohibidos: bolsos de cintura con correa, teléfonos alrededor del cuello, botellas, mochilas etc.

206.7 Por cuenta y riesgo del propio organizador se autoriza, una presentación no oficial del ganador (ceremonia floral), o la ceremonia oficial tras la finalización de la competición en el área de llegada, incluso antes de que haya finalizado el plazo de protesta. Es obligatorio llevar el dorsal y que este sea visible. Se permite llevar la equipación (esquí/tabla de snow, palos, botas, casco, gafas) .

222.7 Apuestas en las competiciones

Se prohíbe que los competidores, entrenadores, representantes y técnicos de los equipos apuesten sobre el resultado de las competiciones en las que participan.

Enmiendas: Art. 225 – Comisión de Apelaciones

225.3.1 La Apelación se decidirá en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la misma por parte del Presidente, salvo que todas las partes involucradas en la Apelación acuerden por escrito una ampliación del tiempo de audiencia.

225.3.2 Todas las apelaciones y respuestas se presentarán por escrito, incluyendo cualquier prueba que las partes deseen presentar para apoyar o en respuesta a la apelación.

225.3.3 La Comisión de Apelaciones decidirá el lugar y el formato para la Apelación. Sus miembros tienen que respetar la confidencialidad de la apelación hasta que se haga pública la decisión y consultar sólo con el resto de los miembros del grupo durante las deliberaciones.
El Presidente de la Comisión de Apelaciones podrá solicitar pruebas adicionales a cualquiera de las partes implicadas, a condición que esto no suponga medios desproporcionados.

225.3.4 La Comisión de Apelaciones asignará los costes del recurso según el art. 224.15.

225.3.5 Las decisiones de la Comisión de Apelaciones podrán ser anunciadas de forma oral al finalizar la audiencia. La decisión, junto con su razonamiento, se presentará por escrito a la FIS, que las remitirá a las partes involucradas, a sus Federaciones Nacionales y a todos los miembros del Jurado cuya decisión fue objeto de recurso. Además, la decisión escrita estará disponible en la sede de la FIS.

225.4 Apelaciones adicionales

225.4.1 Las decisiones de la Comisión de Apelaciones, podrán ser apeladas ante el Tribunal de la FIS, según el Art. 52.2 de los Estatutos.

225.4.2 Las apelaciones ante el Tribunal de la FIS se realizarán por escrito y se

presentarán al Secretario General de la FIS conforme a los plazos definidos en el Art. 52.2 de los Estatutos a partir de la fecha de la publicación de la decisión de la Comisión de Apelaciones.

602 El Delegado Técnico (DT).

602.1 Definición

602.1.1 *Las funciones principales del D.T. son:*

- asegurarse de que los reglamentos y directrices de la FIS se cumplen en todos sus términos;
- verificar que la competición se desarrolla normalmente.
- colaborar con los organizadores en el cumplimiento de sus obligaciones;
- ser el representante oficial a la FIS.

602.1.2 *Responsabilidad*

La organización del DT depende del Comité de Esquí Alpino. El Sub-Comité de Delegados Técnicos Alpinos ejerce esa autoridad.

602.1.3 *Requisito Previos*

El DT estará en posesión de una licencia vigente (excepción ver Art. 602.3).

602.1.4 *Trámites*

602.1.4.1 *El desarrollo para ser DT es el siguiente:*

- aspirantes
- *observador a nivel nacional de carreras FIS*
- *examen oral de admisión*
- examen escrito de admisión
- candidato
- examen práctico de DT
- DT

La FIS recomienda que las Federaciones Nacionales de Esquí apliquen una edad máxima de 40 para los aspirantes y de 65 años para los DT,s. (fecha de referencia: 1º Julio)

602.1.4.2 Cada Federación Nacional de Esquí puede nombrar a personas competentes seleccionadas entre sus miembros para entrenar como DT. El Subcomité de Delegados Técnicos decidirá su admisión.

602.1.5 *Formación*

602.1.5.1 La formación básica del aspirante es responsabilidad de cada Federación Nacional.

602.1.5.2 El aspirante será nombrado por su Federación Nacional correspondiente.

Primer año:

- *El aspirante asistirá al curso de actualización de DT que celebrará la Fed. Nacional de Esquí (Junio-Julio en el Hemisferio Sur, Octubre-Noviembre en el Hemisferio Norte)*
- *Asistirá a dos carreras FIS celebradas en su país a fin de adquirir experiencia bajo la supervisión del Comisionado del DT o su representante designado.*
- *Cumplimentará los informes oficiales relacionados con esos destinos y los remitirá al Comisionado de su DT con copias a la FIS (en un idioma oficial).*
- *Al final de la temporada la Fed. Nacional solicita a la FIS la aceptación oficial del aspirante, con copia al Comisionado del DT.*

Segundo año:

- *El aspirante asistirá a la actualización anual nacional de DT.*
- *Aprobará el examen escrito y oral realizado en un idioma oficial de la FIS.*

Como candidato

Se le asignará, bajo supervisión de un Examinador de DT (de otro país) a:

- *Una valoración práctica (prueba de velocidad)*
- *Examen práctico (prueba técnica y ejerciendo las funciones de DT)*
- *Cumplimentar el informe oficial en relación a los nombramientos y posteriormente a remitirlos a su Comisionado de DT, con copias a la FIS (en un idioma oficial).*
- *La FIS verificará toda la información, los distintos informes del candidato y de los examinadores y facilitará dichos detalles, si fuese necesario, al Subcomité para los DT,s.*
- *El Subcomité podrá decidir no expedir la licencia de DT si el candidato no ha cumplimentado todos los requisitos o se le considera no apto. En este caso el Subcomité podrá decidir si el candidato puede continuar entrenando como DT de la FIS y que partes del procedimiento tienen que repetirse.*
- *Si se considera al candidato idóneo, se convertirá en Delegado Técnico Alpino oficial de la FIS, después del siguiente curso de actualización de DT.*

602.1.5.3 En cualquier evento sólo podrá actuar un candidato DT junto con el DT titular. La FIS podrá autorizar excepciones.

602.1.5.4 El nombramiento de los candidatos a DT lo lleva a cabo la FIS a propuesta de los oficiales nacionales responsables de los DT, la FIS también controla el funcionamiento de los candidatos.

602.1.5.5 El candidato a DT no tiene derecho al reembolso de sus gastos.

602.1.5.6 El Examinador del DT es responsable de la formación del candidato que le haya sido asignado.

602.1.6 Licencia

La licencia lleva un número de identificación válido durante 12 meses. Debe renovarse anualmente y es obligatoria para cada DT.

602.1.7 **Entrenamiento adicional y caducidad de la licencia**
Cada DT con licencia debe de tomar parte anualmente en un curso de formación organizado por la FIS. Un DT que durante dos años consecutivos, *sin una causa motivada*, no se presente al curso se verá privado de su licencia. Para recuperar dicha licencia deberá reanudar los trámites de calificación a DT.

602.5 Reembolso de gastos de viaje

El DT tiene derecho a ser reembolsado por sus gastos de viaje por un máximo de 600 CHF ¹⁾ (peajes de autopista incluidos), así como a alojamiento gratuito y manutención durante el cumplimiento de sus funciones. Este reglamento también se aplica a las inspecciones acordadas y a los desplazamientos hasta y desde el lugar de las competiciones (tren, 1ª clase, para distancias más largas billete aéreo, clase turista; o pago de kilometraje del orden de 0.70.- Francos Suizos o su equivalente). A estos gastos se añadirá la suma de 80.- CHF por día de viaje para la ida y el regreso, incluidos los gastos de correo ocasionados por envío de los informes, etc. No se permite duplicación de gastos (ej. iniciar el viaje de regreso el mismo día de la última competición). Si es necesario alojamiento para pernoctar durante el viaje de ida o de vuelta al o desde el lugar de la competición, estos gastos serían reembolsados por separado, una vez justificados. ¹⁾ El pago máximo de 600.- CHF es valido para todas las competiciones salvo para WC y COC.

611.3.5 El software informático que calcula los tiempos netos tiene que utilizar la precisión de la hora del día tal como se usa en el mecanismo de cronometraje.

614.1.5 Cambios no esenciales

En casos de cambios en la pista inmediatos pero no esenciales, tales como pequeñas retiradas de puertas, no es necesario una inspección adicional o una manga de entrenamiento.

Los detalles se comunicarán a todos los jefes de equipo y los competidores deberán ser informados por parte del juez en la salida.

621.10 Orden de Salida de la segunda manga

621.10.1 En las competiciones a dos mangas, la salida de la segunda manga será determinada por el orden de clasificación de la primera manga, salvo para los *treinta* primeros.

621.10.2 Para los *treinta* primeros, el orden de salida quedará determinado de la manera siguiente:

- el 30º de la clasificación saldrá el 1º
- el 29º de la clasificación saldrá el 2º
- el 28º de la clasificación saldrá el 3º
- el 27º de la clasificación saldrá el 4º
- el 1º de la clasificación saldrá el 30º.
- a partir del 31º, saldrán de acuerdo con la lista de resultados de la primera manga.

Cuando varios corredores quedan empatados en el 30º puesto, el corredor que tenga el número de dorsal más bajo saldrá el primero.

621.10.3 Orden de salida para la 2º manga en las pruebas FIS.

El Jurado tiene el derecho de decidir una hora antes de la salida de la primera manga, si

el orden invertido puede reducirse a los quince primeros puestos de dicha manga

- 624 Interrupción de la manga o del entrenamiento
Cuando se interrumpe una manga y ésta no puede finalizarse el mismo día, se la considerará como una manga suspendida.

Suprimir Art. 626 – Apelación

Precision Art. 627.6

- 627.6 no lleve un casco contra accidentes que se ajuste a las especificaciones del equipamiento de competición (art. 707, 807, 907, 1007), o no tenga frenos de esquí en sus esquís (art. 606.3)

640 Reclamaciones

- 640.1 Un Jurado sólo podrá aceptar una reclamación si se basa en pruebas físicas.
- 640.2 Un Jurado sólo está autorizado a evaluar de nuevo sus opiniones anteriores cuando existen nuevas pruebas relacionadas con la opinión original del jurado.
- 640.3 Todas las decisiones del Jurado son definitivas salvo las que puedan ser objeto de reclamación bajo el Art. 641 o de apelación bajo el Art. 647.1.1.

Corrección/Adaptación: Art. 641 – Tipos de reclamaciones

- 641.3 En relación con el comportamiento de un corredor o de un oficial durante la prueba;
- 641.6 En relación con las instrucciones del Jurado.

Anular parte del Art. 642 – Lugar de presentación

- 642.2 Reclamación según el art. 624 ante la Oficina de la FIS.

Corrección / Adaptación: Art. 643 – Plazos de presentación

- 643.3 Sobre el equipamiento de un corredor, o en contra del comportamiento irregular de algún oficial durante la competición:
- en un plazo de 15 minutos al rebasar el último corredor la línea de meta.
- 643.6 En relación con todas las instrucciones del jurado:
- inmediatamente y antes de que el tiempo establecido para presentar las protestas finalice según art.643.4
- 647.1.1. *Esta podrá ser presentada:*
- contra una decisión del Jurado, en relación con las multas según el art. 224.10.
 - contra la decisión del Jurado, por la interrupción de una prueba (art. 625).
 - contra la recomendación del Jurado que una competición terminada debe contar para los puntos FIS.
 - contra las listas oficiales de resultados. Esta reclamación se dirigirá exclusivamente

contra un error de cálculo obvio y comprobado.

650.6.4 *Numeración del certificado de Homologación FIS*

Si el informe de la inspección es positivo, de tal manera que no sean necesarios otros trabajos, el Presidente del Subcomité de Pistas Alpinas enviará el original del certificado de homologación al solicitante y una copia a la Federación Nacional en cuestión, así como a la Oficina de la FIS. El certificado de homologación indicará el nombre y el tipo de pista, así como las características técnicas. El número de inscripción del certificado incluye el número total de pistas homologadas, *el mes* y el año de entrega del certificado. Para las pistas de Descenso y Super-G se indicará la fecha de expiración.

704.2 *Duración de los días de entrenamiento de Descenso (DH)*

Se deben programar tres días para el reconocimiento y el entrenamiento oficial.

801.1.2 *Competiciones Damas*

En los J.J.OO. de Invierno, Campeonatos del Mundo FIS y Copa del Mundo FIS:

– 140 a 220 m.

Para todas las demás pruebas FIS:

– 120 a 200 m.

–

Corrección: Art. 801.2.3 – Distancia entre los palos de giro (último párrafo)

La distancia entre los palos interiores de las puertas sucesivas no será inferior a 0,75 m. ni superior a 13 m (válido para todas las categorías/niveles).

801.2.4 Número de cambios de dirección

801.2.4.1 J.J.OO. de Invierno, Ctos. del Mundo de Esquí de la FIS, Copa del Mundo, Competiciones de la Copa Continental
De 30 a 35% del desnivel +/- 3 cambios de dirección

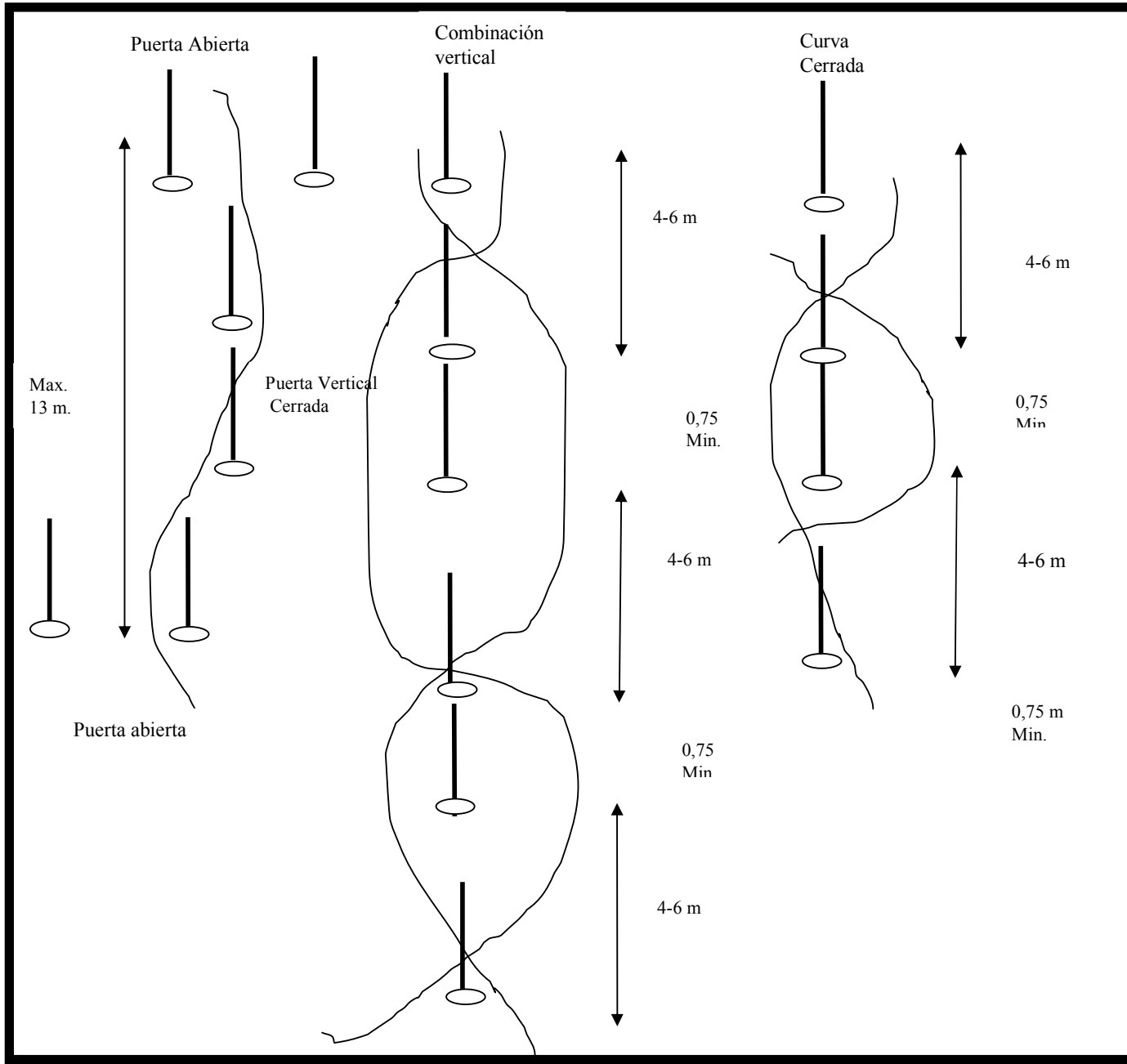
801.2.4.2 Competiciones FIS y Continental Cups

Infantiles I : mínimo : 32 cambios de dirección
 máximo: 40 cambios de dirección

Infantiles II: mínimo: 38 cambios de dirección
 máximo: 50 cambios de dirección

Liga de mínimo 32 cambios de dirección
Inscripción: máximo 50 cambios de dirección

Figura 4



Corrección: Art. 903.1.4

El trazador, al trazar la pista para los infantiles *debe tener* en cuenta la capacidad física de los corredores.

Nuevo y Ampliación: Art. 707, 807, 907 – Cascos de protección

Todos los competidores y abridores están obligados a llevar un casco de protección que se ajuste a la especificación del equipamiento de competición.

Los cascos utilizados en los deportes de Snow de la FIS estarán diseñados y fabricados específicamente para la disciplina en concreto y llevarán una marca de la CE y se ajustarán a normas reconocidas y adecuadas tales como CEH. Din 1077, ASTM F2040, SNELL S98 o RS98, etc.

Corrección: Art. 1001.1.1 – Desnivel de las carreras masculinas en la categoría de Super-G.

1001.1.1 - 400 500 m – 650 m

A título exclusivo, el desnivel podrá ser reducido por el Subcomité para las Pistas Alpinas hasta un mínimo de 450 m.

Corrección: Art. 1001.3 – Puertas / Cambios de dirección

Art. 1001.3.4 El Super-G se establecerá como sigue:

El 10% del desnivel se iguala al número máximo de puertas, respectivamente cambios de dirección. Si el desnivel está entre los 400 y los 500 m, se debe de establecer un mínimo de 32 cambios de dirección y si el desnivel oscila entre los 500 y los 650 m, se debe de establecer un mínimo de 35 cambios de dirección para los hombres. Un mínimo de 35 puertas se debe de establecer para los hombres y 30 puertas deben de establecerse para las damas (Salvo lo estipulado por el Art. 1001.1.1: el desnivel de 450 m: mínimo de 32 puertas). El número mínimo de puertas (hombres 35, damas 30) cuenta sólo para las que precisan de cambio de dirección.

En caso de pruebas femeninas y masculinas celebradas al mismo tiempo (igual salida, resp. igual meta), la regla para los Hombres es válida también para las Damas (mínimo 32 cambios de dirección si el Desnivel es inferior a los 500 m / 35 si el Desnivel es superior a los 500 m.

Corrección/Adaptación: Art. 1240 – Orden de salida para los JJ.OO. de Invierno y Ctos. del mundo de Esquí.

1241.1 Inscripción para el entrenamiento de SL, GS y Descenso

1241.2.2.1 Número de participantes en el entrenamiento de Descenso

Los equipos podrán inscribir a 2 competidores adicionales para el entrenamiento de Descenso y de Descenso Combinado.

Estos competidores adicionales para el entrenamiento deben cumplir el mínimo

requerido de 120 puntos FIS en Descenso.

1241.2.2.3 Prohibición de entrenamiento de Descenso

Durante los últimos 10 días antes del inicio oficial del entrenamiento para la prueba de los Ctos. del Mundo de Esquí o la Ceremonia de Inauguración oficial, no se permitirá ningún entrenamiento en las pistas de los Ctos. del Mundo de Esquí, sin tener en cuenta el evento y las pistas. En caso de infracción de esta regla, los competidores implicados quedarán automáticamente descalificados o desautorizados a participar.

1240 Descenso, Super-Combinada y Super-G

1240.1 Inscripción

La inscripción se realiza según los art. 1241.1.1 y 1241.1.2

1240.2 Lista de salida

Los mejores 30 corredores presentes toman la salida en el orden inverso de sus puntos WSCL de SG (incluyendo los corredores con 400 puntos tras el número 15 del ranking), la inscripción se realizara según el art. 1241.1.2.

Si los corredores faltan al sorteo público sin excusa, (números 16-30), serán inscritos detrás de los corredores de 400 puntos tras el dorsal 30.

1241 Orden de salida de la 2ª manga

Para las competiciones a dos mangas (Descenso, Slalom y Slalom Gigante) los primeros 30 corredores toman la salida en la segunda manga en el orden inverso de su tiempo de la primera manga.

1244 Atribución de puntos WSCL

1244.1 En todas las disciplinas alpinas dotadas de medallas, de puntos WSCL son atribuidos por el ranking 1-15 según la escala (art.10.1) del Reglamento de Copa del Mundo. No se atribuirán puntos WSCL para las disciplinas singulares de Combinada.

1244.2 Desviación con relación al mejor tiempo (DH, SL, GS, SG, C).
Si la desviación con relación al mejor tiempo es superior al ocho (8) por ciento, no habrán puntos WCSL a pesar de la clasificación obtenida (también ver art. 10.2 del Reglamento de Copa del Mundo).

